Gobierno de Catamarca

Asesoría General de Gobierno

Ley Nº 2621 MODIFICASE ART. 6º DE LA LEY N° 2612

El Senado y Cámara de Diputados de la Proomcia de Catamarca, Sancionan con Fuerza de L E Y :

Art. 1° .- Modifícase el Artículo 6° de la Ley N° 2612/73 el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 6° .- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley. en un plazo no mayor de 50 días".

Art. 2°.- De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A QUINCE DIAS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.

 ${\it *****} \ Esta\ normativa\ fue\ impresa\ desde\ el\ Digesto\ Catamarca\ -\ https://digesto.catamarca.gob.ar\ -\ 03-12-2025\ 01:22:57$

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | *Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa*